

Difusión del derecho internacional humanitario en Ecuador

por **Ricardo Camacho Zeas**

El derecho internacional humanitario es el conjunto de normas (los 4 Convenios de Ginebra de 1949 y sus 2 Protocolos adicionales de 1977), que en la guerra regula los derechos, obligaciones y limitaciones de los beligerantes entre sí.

Los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y en sus Protocolos adicionales mediante su firma y posterior ratificación no sólo se han comprometido a respetar y hacer respetar el derecho humanitario en cualquier circunstancia, sino a difundirlo lo más ampliamente posible en tiempo tanto de paz como de guerra, tanto en las fuerzas armadas y la policía como entre la población civil. Así se estipula específicamente en los artículos 47 del I Convenio, 48 del II Convenio, 127 del III Convenio y 144 del IV Convenio de Ginebra.

Así, el Estado Parte en estas normas jurídicas está obligado no sólo a difundir el derecho humanitario sino también a incorporarlo en la legislación interna y en los programas de instrucción militar.

Lamentablemente, en nuestros países latinoamericanos, y específicamente Ecuador, no se pueden destinar fondos para estos programas, en unos casos por falta de decisión política de los gobernantes de turno y en otros por falta de recursos, dada la necesidad de invertirlos en obras más prioritarias.

En el caso de Ecuador, la difusión del derecho humanitario hasta el año 1989 fue ocasional; gracias a la iniciativa del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Sociedad Nacional, a partir de este año presta servicios el departamento de difusión y doctrina de la institución; nuestra primera pregunta fue qué difundir y a qué tipo de públicos debemos llegar, y pienso que es el cuestionamiento que realizan los encargados de divulgar estas normas en el mundo.

¿Difundir qué — El Movimiento Internacional de la Cruz Roja, el derecho internacional humanitario. ¿Y a quiénes? — A las fuerzas armadas, a la policía nacional y a los círculos universitarios.

Si bien en los Convenios y en los Protocolos adicionales hay una serie de artículos en los que se determina la difusión de estas normas, no es menos cierto que las autoridades locales y especialmente las fuerzas armadas las ven como muy lejanas; por eso, nuestro primer objetivo fue firmar un convenio de cooperación con las fuerzas armadas, en el que las reglas del juego deben estar suficientemente claras para ambas partes. En el documento de cooperación se mencionan dos puntos fundamentales (*véase anexo pp. 196-197*).

El primero es que el Ministerio de Defensa Nacional permitirá a la Cruz Roja organizar cursos y seminarios en los repartos aéreos, navales y terrestres, siempre que no alteren el desenvolvimiento de esos repartos militares.

Y el segundo, que considero clave, es que se designe a un coordinador por cada fuerza, que debería ser siempre el secretario general; esto es de vital importancia porque nos permite tener una relación más personal y continuidad en el trabajo. Meses más tarde, los primeros invitados a participar en los seminarios de difusión interna fueron los militares; se integraron los miembros de la Cruz Roja y compartieron las experiencias del Movimiento. Actualmente, tres coordinadores son miembros del departamento de difusión de la Cruz Roja Ecuatoriana.

Una vez que contábamos con el convenio con las fuerzas armadas para difundir el DIH, nuestro siguiente problema era qué y cómo difundirlo; muchas charlas y muchos seminarios han tenido lugar en repartos tanto militares como policiales hasta que hemos encontrado una fórmula que creemos es la más adecuada.

Otros acuerdos de cooperación han sido firmados con el Ministerio del Interior y la Policía Nacional, con finalidad de difusión para las fuerzas policiales y las escuelas de formación.

Estos acuerdos firmados con toda solemnidad, han permitido a la Cruz Roja ecuatoriana un gran progreso en sus actividades de difusión para las fuerzas armadas y policiales del Ecuador.

Cursos y seminarios (en un promedio de dos por mes) fueron departidos a distintos niveles y a todas las fuerzas armadas y policiales, empezando por los reclutas y terminado en los jueces de la Corte Suprema Militar.

Cabe destacar que los acuerdos firmados facilitaron el inicio de dichos programas. Sin embargo, la apertura demostrada se ha ido ampliando y hoy va más allá del sencillo cumplimiento de una orden.

El entusiasmo e interés despertados por las charlas y seminarios, dados no de manera magistral, sino de forma participativa y con trabajos de grupo, han dado como resultado una gran multitud de solici- tud de cursos por parte de la Cruz Roja ecuatoriana sobre el DIH.

Ricardo Camacho Zeas

Secretario general de difusión

Cruz Roja Ecuatoriana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ANEXO

DECLARACIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE LA CRUZ ROJA ECUATORIANA Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Antecedentes

La República del Ecuador ratificó los Convenios de Ginebra de 1949 en el año de 1954 y los Protocolos adicionales, en el año de 1979, constituyéndose en el segundo país latinoamericano que ratificó dichos Protocolos. En consecuencia, el Estado Ecuatoriano se comprometió a respetar y difundir el Derecho Internacional Humanitario, particularmente en Fuerzas Armadas y Policía Nacional, para que sea conocido especialmente por el personal de Combatientes, Sanidad y Capellanes militares.

Declaración de cooperación

Primera:

Para dar cumplimiento al compromiso asumido por el Estado, la Cruz Roja Ecuatoriana y el Ministerio de Defensa Nacional celebran esta Declaración de Cooperación, para difundir en los Repartos Militares, Navales y Aéreos de Fuerzas Armadas, los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales.

Segunda:

a. Por parte del Ministerio de Defensa Nacional:

- Permitir que se efectúen, en Repartos Militares, Navales y Aéreos, siempre que no afecten al normal cumplimiento de las actividades castrenses, Conferencias y Seminarios relacionados con el Derecho Internacional Humanitario. Para tales eventos se utilizarán los recintos que determine cada Fuerza.
- Proporcionar un Coordinador para la programación de los Seminarios y Conferencias que deban impartirse en Fuerzas Armadas. Dicha función la cumplirá el Secretario General de Fuerza, contando para el efecto, con la respectiva Dirección de Educación.

b. Por Parte de la Cruz Roja Ecuatoriana:

- Proporcionar el personal y los materiales audiovisuales necesarios para la realización de los Seminarios y Conferencias.
En los Seminarios se entregará a los participantes material específico, consistente en Convenios, Protocolos, Reglas Fundamentales, Afiches, etc. En las Conferencias, se distribuirá material básico, constituido por Manual del Soldado y Afiches.
- Asumir todos los gastos de transporte, alimentación y alojamiento de su personal, así como de los materiales empleados en los Seminarios y Conferencias.

Tercera:

La cooperación prevista en este instrumento tendrá el carácter de permanente, pudiendo ser modificada o darse por concluida cuando, a criterio del Ministerio de Defensa Nacional, existan motivos de conveniencia institucional que lo ameriten.

Para constancia de lo acordado, firman el presente documento, en la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

DR. HUGO MERINO GRIJALVA
*Presidente de la Cruz Roja
Ecuatoriana*

JORGE FÉLIX MENA
*General de División
Ministro de Defensa Nacional*